



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA N° 246 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 SEP 2019

VISTOS: La Carpeta N° 1089, Expediente N° 1802692, Informe N° 309-2018-JAOO-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 338-2018-JAOO-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 105-2018-JZJV.AR-PROMUVI/SGPCUAT, sobre reversión del Lote N° 21, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de vivienda única, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, el procedimiento de reversión de lotes puede ser iniciado a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicado por algún miembro de la comunidad, ya sea en forma verbal o escrita. Asimismo, los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1119-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 25 de julio del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su Artículo Primero, resuelve Adjudicar a favor de la Administrada DIAZ HANCCO BITZAIDA, el Lote N° 21, Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda.

Que, con Informe N° 309-2018-JAOO-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe Nro. 338-2018-JAOO-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN el Inspector de Reversiones del Área de PROMUVI, en una primera y segunda inspección inopinada verifica que el Lote N° 21, Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE" del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua conforme obra del Acta de Verificación de Estado del Predio N° 139-2018 y Acta de Inspección de Estado del Predio Nro. 158-2018 levantadas en fecha 09 y 27 de Noviembre del 2018 respectivamente; por lo que, mediante notificación de fechas 09 y 27 de Noviembre del 2018 se pone de conocimiento a *Bitzaida Díaz Hancco* se sirva justificar su ausencia en el predio conforme es de apreciarse de las vistas fotográficas que obra a fojas 53, 58; bajo esas consideraciones, el verificador de reversiones del Área de PROMUVI, concluye que la beneficiaria ha incurrido en la causal del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN, "Causal de Reversión e Incumplimiento a las resoluciones emitidas por la Municipalidad".

Que, mediante Informe Nro. 105-2018-JZJV.AR-PROMUVI/SGPCUAT de fecha 04 de diciembre del 2018, el Especialista del Área de reversiones es de opinión REVERTIR el Lote N° 21, de la Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber incurrido la Titular DIAZ HANCCO BITZAIDA en las causales de reversión estipuladas en el Artículo 7° inciso 1) y 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario"

Que, de los hechos expuestos se desprende que la beneficiaria doña DIAZ HANCCO BITZAIDA ha incurrido en las causales de reversión de "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", estipuladas en el Artículo 7° inciso 1) y 5) de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2014-MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

Estando a las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, Ordenanza Municipal Nro. 010-2016-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en Estado de Abandono y **REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 21, Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal de Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiéndose tener en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; DEJANDOSE SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia N° 1119-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 25 de Julio del 2013, y todo documento y/o procedimiento Administrativo que fuera otorgado a favor de Doña DIAZ HANCCO BITZAIDA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la oficina del PROMUVI, retorne el Lote N° 21, Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sin que se tenga que pagar por mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertenencias existentes al depósito municipal, cargándosele los gastos de retiros y depósito a doña DIAZ HANCCO BITZAIDA; debiéndose ejecutar la presente Resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a la Ex beneficiaria doña DIAZ HANCCO BITZAIDA, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efecto de que posteriormente no sea beneficiaria de Lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO CUARTO.- DECLÁRECE la libre disponibilidad del Lote N° 21, Manzana N, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
FRANCISCO C. MARTINEZ SANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL